



**COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO**

Decano de los colegios de Colombia  
Fundado en 1573 - Bogotá  
DOMINICOS

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS**

Alineado con el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Convivencia, con plena conciencia de las graves consecuencias que trae el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, La CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO establece la presente política con el fin de preservar y mejorar la calidad de vida, seguridad y desempeño de sus trabajadores, estudiantes y grupos de interés:

Se prohíbe la utilización indebida de medicamentos formulados, el porte, distribución, venta, consumo o inducción al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo o cualquier sustancia enervante, alucinógena o psicotrópica en el desarrollo del trabajo ya sea dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de este, cuando se le esté representando.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de 1992, se establece los siguientes parámetros:

- Promover actividades de sensibilización y capacitación para los colaboradores, contratistas y temporales, con el objeto de participar activamente en todos los programas de promoción y prevención que se brinden para el cumplimiento de la presente política.
- Prohíbe presentarse al cumplimiento de las actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otros que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral, incluyendo a aquellos colaboradores y contratistas que realizan actividades de conducción de vehículos automotores y no automotores.
- Ejecutar vigilancia a través del protocolo establecido por el contratista para el control de alcohol y drogas.

El incumplimiento de esta política, así como el no permitir realizar las inspecciones o pruebas, se considera falta grave y en consecuencia se puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive la terminación del contrato laboral por justa causa de acuerdo con la establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y a lo establecido en la normatividad vigente.

En constancia se firma a los 13 días del mes de septiembre del año 2023.

**Fr. Aldermar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.**  
**Representante Legal**

